

## DERECHO PROCESAL CANONICO

J. J. GARCÍA FAÍLDE, *Nuevo Derecho Procesal Canónico* (Estudio sistemático-analítico comparado), Universidad Pontificia de Salamanca, Biblioteca de la Caja de Ahorros y M. de P. de Salamanca, 1984, 309 págs.

La recientemente inaugurada serie de publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, designada bajo el título «Nueva Codificación Canónica», acaba de ofrecer, con el respaldo de loable mecenazgo, una obra procesal del ilustre Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura de Madrid, Excmo. Sr. D. Juan José García Faílde. Sigue este autor, con este nuevo trabajo, una tradición de prestigio científico, que cuenta con gloriosos antecedentes en otros anteriores Decanos del mismo Tribunal, entre los que resulta de difícil olvido la figura señera de Mons. del Amo.

Mons. García Faílde, que ha sabido de modo notable, durante tantos años, aunar el trabajo profesional y silencioso de juez con el de publicista investigador y profesor del Derecho Canónico, ahora nos sorprende con una obra de conjunto, de cierta envergadura, relativa al proceso canónico, estudiado de un modo unitario.

Acabo de utilizar con intención, por resultarme expresivos, los términos «envergadura» y «proceso canónico». En efecto, la obra intenta abarcar todo lo que es propiamente procesal del Libro VII del nuevo Código de Derecho Canónico promulgado por S. S. Juan Pablo II. Sin embargo, no puede decirse que se limite al estudio del proceso canónico en el nuevo Código, puesto que la obra publicada abarca también el estudio de los mismos temas procesales en el Código

pianobenedictino, y aquí reside su envergadura. Es constante el paralelismo y confrontación de ambos cuerpos legales, el derogado y el vigente, para señalar las similitudes, las novedades y los contrastes.

Escrita la obra reseñada, cuando aún se carece de una bibliografía *ad hoc*, relativa al nuevo Código, así como de una jurisprudencia nacida al calor de su aplicación, lógico es que el Autor haya tenido que servirse de una bibliografía procesal canónica y de una jurisprudencia, consistente fundamentalmente en decisiones procedentes de la Rota Romana, que vieron la luz en ocasión anterior a la fecha de promulgación de la Constitución Apostólica *Sacrae disciplinae leges*, de 25 de enero de 1983. De la bibliografía utilizada se hace reseña ordenada en las últimas páginas del libro (pp. 287-288), aunque he podido comprobar alguna omisión de trabajo citado a lo largo de la obra, lo que sucede también en el Índice de Fuentes (vid. p. 285), no exhaustivo de las que han sido utilizadas por el Autor.

Para su labor interpretativa de los nuevos cánones, Mons. García Faílde se sirve, pues, de esos antecedentes doctrinales y jurisprudenciales anteriores, mas también de las noticias que la Revista *Communicationes* ha venido proporcionando sobre la evolución experimentada por muchos de estos cánones procesales hasta alcanzar su redacción definitiva. Sin embargo, el Autor no manifiesta haber

hecho uso de los dos Comentarios que habían sido ya publicados en nuestra propia nación sobre el nuevo Código, uno de ellos con sendas traducciones al portugués y al catalán, y el otro con varias ediciones en su haber. Tampoco hace mención de otros comentarios que se hayan publicado fuera de España. Por consiguiente, da la impresión que Mons. García Faílde ha deseado enfrentarse con los cánones procesales del nuevo Código solamente abastecido de su amplia cultura jurídica y planteándose y tratando de resolver los problemas de interpretación que se le suscitan con originalidad y plena independencia de otros comentaristas.

La tarea propuesta no carece de riesgos, pero el Autor va resolviendo las cuestiones hermenéuticas que se le plantean, con decididas soluciones, fruto de su larga experiencia jurisprudencial, unido a la posesión de un propio y notable bagaje científico. Por ello, quienes —como quien suscribe esta reseña— hayan leído o lean detenidamente esta obra, cuya lectura se hace muy atractiva, no dejarán de manifestar puntuales discrepancias, de las que no resulta posible, por temor de que se haga prolija la recensión, dar cuenta detallada. Seguramente, tales diferencias se irán poniendo de relieve en el desarrollo doctrinal que, al nuevo Código de Derecho Canónico, en su Libro VII, el futuro le depare. Entretenerse ahora con relacionar discrepancias sería intentar aminorar inútilmente el valor objetivo de un trabajo que ha sido bien hecho, y que sólo el tiempo podrá ofrecer en el mañana, cuando ya se tengan mayores ayudas bibliográficas y jurisprudenciales, criterios suficientes que permitan afrontar con mayor exactitud los problemas y proporcionarles soluciones

adecuadas debidamente contrastadas. De momento, la obra de Mons. García Faílde cumple una tarea de inestimable valor en la interpretación de los nuevos cánones sometidos a su análisis.

El subtítulo de la obra publicada da cabal conocimiento del trabajo de su autor. La obra goza de una sistemática bien ordenada, pero esta ordenación no deja de contemplar en gran medida la misma sistemática del propio Libro VII en su contenido estrictamente procesal. Consecuencia de ello es que puede decirse que el Autor, a medida que avanza en su exposición, va realizando un análisis progresivo de los cánones, de tal manera que cabría concluir que estamos más bien que en un estudio propiamente sistemático, en presencia de unos nuevos comentarios a gran parte del Libro *De processibus* del Código de Derecho Canónico de 1983, por lo que me tomo la libertad de permitirme llamarlos «Comentarios del profesor y Decano rotal, Mons. García Faílde»: Unos comentarios más amplios que los que hasta ahora conocemos publicados, por un autor de notoria autoridad, y que pueden proporcionar una gran ayuda para todos aquellos que deseen o necesiten introducirse en la problemática que ofrecen los cánones procesales del Código recientemente promulgado. A los estudiosos del Derecho Canónico le ofrece, además, un análisis de los nuevos cánones, vistos para su mejor comprensión, a la luz con que son iluminados desde la perspectiva de los cánones paralelos del *Codex* de 1917; con éstos son siempre estudiados por vía de comparación.

La obra reseñada cuenta con una Presentación y una Introducción (pp. 9-14), expresivas respectivamente de los propósitos del Autor respecto a

su obra y su concepción acerca de la justicia y del proceso canónicos, sometidos siempre a la exigencia de la caridad. A continuación se presenta la obra dividida en cuatro partes. En la Primera, que abarca la casi totalidad de lo publicado (pp. 17-255), acoge todo lo que podemos calificar como proceso común escrito, o si se quiere utilizar otra terminología, juicio contencioso ordinario, incluyéndose en él acertadamente el que se designa como juicio especial ordinario de nulidad de matrimonio. La Segunda Parte (pp. 259-266), en cambio, se dedica a un verdadero juicio especial, el documental de nulidad matrimonial, mientras que en la Tercera, con igual criterio, se estudia otro proceso especial, el de la Separación conyugal (pp. 269-274). No ocurre igual con la Cuarta Parte (pp. 277-283), que es dedicada al estudio de un nuevo proceso ordinario, si bien de naturaleza oral, el designado por el Código con los términos Juicio contencioso oral, y del que muy recientemente *Ius Canonicum* ha dado cuenta en un extenso trabajo monográfico de Luis Madero.

La obra reseñada contiene, pues, su fundamental estudio, en la Primera Parte, cuya exposición se formula mediante su división en diversos títulos, en los que se van señalando las grandes líneas maestras del proceso escrito canónico. En el Tít. I (pp. 17-42) se dedica al estudio de la acción y los problemas que plantea tanto desde el punto de vista objetivo como desde el subjetivo. El Autor procura evitar las grandes cuestiones que durante el último siglo han preocupado a la ciencia del Derecho Procesal, que suelen girar alrededor de la naturaleza de la acción procesal. Evita, pues, cuestiones que pudieran ser califica-

das de académicas, aunque no dejen de tener grandes repercusiones operativas, para definir simplemente la acción en cuanto «medio» otorgado por el derecho a la persona para hacer valer por vía judicial un derecho supuestamente suyo. Y, en cuanto medio atribuido a una persona, lo enfoca también como «facultad» para el ejercicio de ese supuesto derecho suyo.

Desde ese peculiar enfoque de la acción, el Autor desplegará seguidamente su sistemática: en el Tít. II para tratar lo que se refiere al ejercicio de la acción, y en lo que incluye la organización y competencias de los Tribunales de Justicia en la Iglesia (pp. 43-72); en el Tít. III trata todo lo que designa como vida de la acción dentro del proceso, y en cuyo título estudia la citación, la instancia y la contestación (pp. 73-91); el IV lo dedica a la prueba, mas también incluye en él lo que se refiere a los incidentes —prescinde, sin embargo, de la intervención de tercero—, publicación, conclusión y discusión de la causa (pp. 95-166); el V comprende todo lo que designa —algo impropiamente, a nuestro juicio— bajo la rúbrica «Resolución de la acción» (pp. 166-199); y termina con el Tít. VI designado como «Impugnación de la Resolución de la acción» y en el que se estudia también la cosa juzgada, al considerarla en su relación específica con el recurso de restitución *in integro* (pp. 201-255).

Hay en todo el trabajo como la huella de un deseo implícito, por parte del Autor, de ofrecer soluciones prácticas, que tiendan a desentrañar las dificultades que presentan los nuevos textos canónicos y a proporcionar un mejor entendimiento de ellos a la hora de su aplicación. No en balde está escrito por un jurista avezado

en la litis judicial. Por ello, la obra que reseñamos la consideramos especialmente útil para quien, desde el punto de vista práctico, ha de profundizar en el conocimiento de las nuevas normas procesales canónicas. En este «Nuevo Derecho Procesal Canónico» encontrará, en múltiples ocasiones, satisfacción a sus demandas de respuestas a los problemas que la vida judicial les plantee; otras veces, si discrepase de la solución que le es ofrecida, habrá encontrado al menos la sugerencia, los puntos de reflexión que iluminen sus propias opciones interpretativas. Como es bien sabido, no siempre se espera del libro de análisis científico la solución concreta deseada, pero sí hallar los canales, nacidos de la indagación y el razonamiento del autor, por los que el intérprete de la ley en el caso concreto

alcance la solución que estime más ajustada.

A esos hallazgos colaboran no sólo el Índice general de la obra, que, como dijimos, va discurriendo en su sistemática parejamente a la del Código, sino especialmente el «Índice de cánones», con referencias a las páginas en que son citados y sometidos a crítica interpretativa, así como el «Índice de materias», que permite prontamente localizar el tema deseado y la indagación del autor acerca del problema concreto que se suscita. Esta obra prima de Derecho Procesal según el nuevo Código de Derecho canónico, me mueve a expresar un justo reconocimiento y una cálida felicitación al Autor de la obra.

CARMELO DE DIEGO-LORA

R. BERTOLINO, *La tutela dei diritti nella chiesa (Del vecchio al nuovo Codice di diritto canonico)*, G. Giappichelli, ed., Torino 1983, 161 págs.

A un observador perspicaz no se le oculta que el Derecho procesal es bastante más que un conjunto de normas técnicas y prácticas para la resolución de conflictos. En el ámbito canónico representa uno de los aspectos más dinámicos del ordenamiento jurídico, y en él se reflejan los principios doctrinales que configuran el ser de la Iglesia y las relaciones entre sus miembros, ya sean personas físicas o jurídicas. Es deseable, por tanto, a la vista de todo esto, que no se incurra en un exceso de formalismo legalista en este campo. De ahí que el autor de

esta obra sobre el nuevo Derecho procesal en la Iglesia haya querido —con buen sentido— hacerlo preceder por un capítulo dedicado al estudio de los principios doctrinales que han inspirado la reforma legislativa, así como las fases sucesivas de dicha reforma.

Destaca el autor como puntos cruciales de la reforma la defensa de los derechos subjetivos —postulado indeclinable, según el Concilio—, la *salus animarum* como ley suprema de toda realidad eclesial, la caridad y mansedumbre, la coincidencia entre los fueros externo e interno, el prin-